RESOLUCIÓN No. 150

(30 MAY 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-009-2024, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Mosquera elaboró el Plan de Desarrollo Municipal JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020 - 2023, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 3 del 4 de junio de 2020. Allí se contempla como una de sus metas *"Apoyar a 9 instituciones educativas oficiales con sus gastos de funcionamiento para garantizar la calidad del servicio prestado a los estudiantes durante el cuatrienio.", dentro de las cuales la administración prioriza el servicio de vigilancia y seguridad privada para la totalidad de las sedes educativas oficiales del municipio.*

Que el Municipio de Mosquera, a través de la Secretaria de Educación, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista. Así las cosas, en los estudios previos elaborados por la entidad se encuentra claramente justificada la necesidad de la contratación.

Que para satisfacer la necesidad identificada por el Municipio, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto sea **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**

Que de acuerdo con las estimaciones realizadas durante la elaboración de los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264)** cuyo gasto se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.2024001751 del 7 de mayo de 2024.

Que, de acuerdo al objeto y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el proceso de contratación se adelantará dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones normativas vigentes que sean aplicables.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, el 22 de mayo de 2024 fueron publicados los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, estando a disposición de los interesados durante cinco (05) días hábiles para que presentaran observaciones.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante el documento publicado en el SECOP II el 30 de mayo de 2024.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capitulo 2 del presente título"*.

Que el cronograma del proceso de Selección Abreviada se encuentra publicado en el pliego de condiciones electrónico en el SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme toda vez que, dentro del término estipulado en el cronograma, se recibieron solicitudes de por lo menos dos (02) Mipymes Colombianas.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que el Alcalde Municipal se encuentra facultado para contratar en virtud del numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que en merito de las consideraciones anteriormente expuestas, el Alcalde Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada No. SA-009-2024 cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA,** con un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264),** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.2024001751 del 7 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR el presente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el pliego de condiciones electrónico definitivo junto con las condiciones complementarias, que a partir de la fecha se encuentran publicadas en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II.

PARÁGRAFO: No obstante, el cronograma podrá ser modificado mediante adendas, atendiendo a las necesidades del servicio y de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Los proyectos de pliegos y los pliegos definitivos, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del término señalado en el cronograma, a través del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR que el presente proceso será limitado a Mipymes, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **CONVOCAR** a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales universidades y centros especializados de investigación, para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

La presente se expide en el Municipio de Mosquera el 30 MAY 2024

NELSON HERNAN PARRA LAGUNA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Nicolás Cardozo Ruiz – Asesor de Despacho
Revisó: Ángela María Mejía Marín - Jefe de la Oficina de Contratación.
Revisó: Leonardo Olarte Acosta – Director / Coordinador OLAC Abogados & Consultores SAS.
Elaboró: Carlos Oswaldo Martínez Rojas - Profesional Especializado OLAC Abogados & Consultores SAS.